

**MAT.: DECRETO ALCALDICIO - OBRAS TEATRALES -  
LICEO CLAUDIO ARRAU LEON**

**DECRETO ALCALDICIO N°: 01419/2026**

**DOÑIHUE, LUNES, 13 DE JULIO DE 2026**

**VISTO:**

1. El Decreto Alcaldicio N°2548, de fecha 29 de diciembre de 2025, que aprueba la estimación y desglose de ingresos y gastos del Presupuesto de Educación Municipal para el período presupuestario 2026.
2. La ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, especialmente en su artículo 8 bis letra a).
4. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, especialmente en sus artículos 71 N° 1 y 72.
5. Resolución n° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la demás normativa aplicable.
6. Las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
7. El Decreto Alcaldicio n°2677 de fecha 09 de Diciembre 2024, que asume como Alcalde el Sr. Boris Acuña González.
8. El Decreto Alcaldicio n°732 de fecha 22 de abril 2026, quien delega firma a Srta Fernanda Araya Osorio, "Por orden del Alcalde", Administradora Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El memorándum interno n°00580 de fecha 19 de mayo de 2026, emitido por la jefa del departamento de Educación (s) Sra. Marcela Droguett Vivallos, solicita la contratación de servicios de teatro para actividades que se realizarán en el Liceo Claudio Arrau Leon.
  - 2.- El certificado de disponibilidad presupuestaria n°273 de fecha 20 de mayo de 2026, emitido por el encargado de finanzas del Departamento de Educación de Doñihue.
  - 3.- La cotización presentada del proveedor "**Roberto Alejandro Prieto Vega**", RUT \_\_\_\_\_, por un monto total de \$1.700.000, exenta de IVA.
  - 4.- El certificado de propiedad intelectual n°302.033 de fecha 03 de abril de 2019, emitido por el Sr. Carlos Maillet Aránguiz, director del Departamento de Derechos Intelectuales, correspondiente a la obra literaria FEOS, EL SILENCIO DEL BULLYING.
  - 5.- El certificado de propiedad intelectual n°282.942 de fecha 27 de septiembre de 2017, emitido por el Sr. Claudio Ossa Rojas, jefe del Departamento de Derechos Intelectuales, correspondiente a la obra literaria MALA JUNTA, (EL ABISMO DE LA DROGA).
  - 6.- Que la contratación se funda en la causal prevista en el artículo 8 bis letra a) de la Ley N° 19.886, en relación con los artículos 71 N° 1 y 72 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.
  - 7.- Que, el artículo 72.- Trato directo por único proveedor. Esta causal se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compras y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
  - 8.- Que la contratación mediante trato directo del servicio consistente en la presentación de las obras teatrales "Feos, el silencio del bullying" y "Mala Junta, el abismo de la droga", cuyo titular exclusivo de los derechos de propiedad intelectual es don Roberto Alejandro Prieto Vega, RUT N° \_\_\_\_\_ se fundamenta en que este es el único facultado para autorizar su utilización, reproducción, edición, publicación, distribución, comunicación pública o cualquier otra forma de explotación de dichas obras.
- La naturaleza de la contratación recae sobre obras intelectuales específicas e individualizadas, cuya titularidad corresponde exclusivamente a su autor. En consecuencia, no existen otros proveedores que puedan ofrecer legítimamente el mismo objeto contractual ni sustituir la prestación requerida, por cuanto cualquier utilización de las obras requiere la autorización de su titular.

En virtud de lo anterior, se configura la causal de trato directo por proveedor único, toda vez que la exclusividad deriva de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre las obras, circunstancia que impide la existencia de competencia respecto del objeto de la contratación y hace procedente la contratación directa. Por ello, no existe un sustituto o alternativa razonable que permita satisfacer de manera equivalente la necesidad pública, configurándose la causal prevista en el artículo 8 bis letra a) de la Ley N° 19.886, en relación con los artículos 71 N° 1 y 72 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

9.- Que, revisados los mecanismos de adquisición disponibles en el Sistema de Compras Públicas, se ha verificado que no existe Convenio Marco vigente que permita satisfacer el requerimiento institucional, ni licitación o contrato vigente que provea una solución equivalente.

10.- Que, asimismo, no se han identificado sustitutos funcionales equivalentes que permitan satisfacer adecuadamente las necesidades, por lo que resulta procedente efectuar la contratación mediante trato directo, de conformidad con la normativa vigente sobre compras públicas.

**DECRETO**

1. **Apruébese** la contratación mediante trato directo de los servicios consistentes en la presentación de las obras teatrales "Feos, el silencio del bullying" y "Mala Junta, el abismo de la droga", con don Roberto Alejandro Prieto Vega, RUT N° , por un monto total de \$1.700.000, exenta de IVA, de conformidad con la causal prevista en el artículo 8 bis letra a) de la Ley N° 19.886, en relación con los artículos 71 N° 1 y 72 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

2. **Déjese** constancia de que la presentación de la obra teatral "Feos, el silencio del bullying" fue ejecutada con fecha 25 de mayo de 2026, mientras que la presentación de la obra "Mala Junta, el abismo de la droga" se realizará el 10 de julio de 2026.

3. **Impútese** el gasto que irrogue la presente contratación al presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal, con cargo a la fuente de financiamiento SEP, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que obra en el expediente.

4. **Emitase** la correspondiente Orden de Compra a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl))

5. **Publíquese** la presente resolución fundada, junto con los antecedentes que correspondan, la orden de compra y, en su caso, el contrato respectivo, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)), dentro del plazo establecido en la Ley N° 19.886 y su reglamento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
  
**JUAN PABLO PINTO URQUIETA**  
Secretario Municipal  
  
**FERNANDA CONSTANZA ARAYA OSORIO**  
Administrador Municipal

**Anexos**

| Nombre               | Tipo    | Archivo             | Copias | Hojas |
|----------------------|---------|---------------------|--------|-------|
| D.P.N°273            | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| MEMORANDUM N°580     | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| Oficio-N---146-Liceo | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |

FAO/FAC/MDV/AAL/LJC/COF

**DISTRIBUCIÓN:**

MAITER PEREZ ACUÑA - ADMINISTRATIVA OFICINA DE PARTES  
ERIKA SANCHEZ ZAMORANO - DAEM OFICINA DEL SECRETARIO DAEM OFICINA PARTES  
LETICIA CARRASCO MORALES - OFICIAL DE PARTES OFICINA DE PARTES  
CLAUDIA OLEA ABAITÚA - PROFESIONAL DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21989009&hash=c2b4e>